



CÓDIGO DE CONDUCTA REAL CLUB DE GOLF DE LAS ROZAS

El comité de puede establecer sus propias normas respecto a la conducta de los jugadores en un Código de conducta adaptado como Regla Local (Regla 1.2a)

De acuerdo con la regla 1.2a, el Comité puede descalificar a un jugador por una grave falta de conducta al actuar contrariamente al espíritu del juego, valorando la intencionalidad y trascendencia de la acción.

Adicionalmente, otras de faltas de conducta como las que a continuación se detallan con su correspondiente nivel de penalización, son el objeto del presente Código de Conducta.

1.- Omisión de cuidado del campo:

- . No rastrillar un bunker cuya arena o superficie haya sido alterada por el propio jugador.
- . No reponer una chuleta creada por el golpe del jugador.
- . No reparar el pique de bola en el Green producido por el golpe del jugador.
- . No reponer en su lugar original obstrucciones movibles, tales como carteles o estacas retirados por el jugador.



La penalización por cualquiera de las conductas descritas en el presente apartado de “omisión de cuidado del campo” es de **1 golpe para cada infracción**, que se añadirá inmediatamente al resultado del hoyo que se está jugando, salvo que el daño sea reparado antes de efectuar un golpe para comenzar otro hoyo.

En competiciones stableford el Comité restará **1 punto** por cada infracción del total de puntos del jugador para la vuelta.

2.- Maltrato del campo:

. Circular con buggys sobre greens o antegreens, tees, bordes de los bunkers u omitir las instrucciones de las señales de circulación de buggies en cualquier parte del campo.

. Causar intencionadamente daños en tees o greens u otras partes del campo y las cosas naturales o artificiales que contiene, aunque sea por frustración o enfado como golpeando con un palo, arrastrando los zapatos o acciones semejantes.

. Desatender cualquier instrucción del Marshall, Starter o cualquier representante del Comité, en este sentido.

La penalización por cualquiera de las conductas descritas en el presente apartado de “Maltrato del Campo” es penalización general aplicable al hoyo que se está jugando. En competiciones stableford el Comité restará 2 puntos por cada infracción del total de puntos del jugador para la vuelta.

3.- Comportamiento:

. Mostar conducta irrespetuosa hacia otros jugadores o empleados del Club. Uso reiterado de lenguaje inaceptable.

. Maltrato reiterado de palos u otro equipamiento.

. Distraer o molestar a otros jugadores cuando están ejecutando un golpe.



. Uso reiterado de teléfonos y smartphones (es recomendable mantenerlos en silencio durante la vuelta y su uso sólo ocasional y sin causar demora irrazonable entre el juego entre hoyos)

. Jugar una bola antes de que el grupo precedente esté fuera de alcance.

. No advertir claramente con las expresiones (“Fore” o “Bola”) cuando una bola podría golpear a otros jugadores.

. Dejar reiteradamente carros y buggies en lugares inadecuados que impidan abandonar con diligencia el Green.

. Reiteración de las conductas descritas en los apartados de “Omisión del cuidado del campo” y “Maltrato del campo”

. Desatender cualquier instrucción correcta del Marshall, Stater o cualquier representante del Comité relativo a este apartado.

Cualquier conducta como las descritas en este apartado de “Comportamiento” que sea denunciada por cualquier participante en la competición, por el Marshall o por cualquier empleado del Club, será analizada por el Comité con toda la información disponible y decidirá la penalización aplicable, pudiendo llegar incluso a la **Descalificación**, la prohibición de participar en competiciones o de jugar en el campo durante un periodo de tiempo determinado.